

ORDENANZA E - Nº 40.483

Artículo 1º.-Exímese a partir del 1º de enero de 1985 del pago de cincuenta por ciento (50 %) del importe que corresponde tributar como patente a los automóviles de propiedad de los viajantes de comercio que ejerzan dicha actividad en relación de dependencia, debiendo acreditar fehacientemente la misma.